ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

DECRETO ALCALDICIO N° 1986
LA LIGUA, 18 AGO 2026

MAT.: Modifica plazo de adjudicación de la Licitación Pública ID N° 2784-16-LP26, denominada "Construcción de Pavimentación Diversos Pasajes, Comuna de La Ligua".

VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N°36/2024 y N°3/2026 de la Contraloría General de la República, que refunde, coordina y sistematiza las normas sobre exención del trámite de toma de razón y su modificación introducida por Resolución Nº3/2026 del mismo origen, aplicable a contar del 01.06.26.
3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4. La Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
5. La Ley N°21.634, que moderniza la Ley N°19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado.
6. El Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
7. El Decreto Alcaldicio N°1135, de fecha 31.01.2024, que designa la subrogancia en la Secretaría Municipal.
8. El Decreto Alcaldicio N°3418, de fecha 17.04.2025, que designa la subrogancia del Sr. Alcalde.
9. El Decreto Alcaldicio ID Nº847/14.04.26.que aprueba las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos y demás antecedentes de la Licitación Pública denominada **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DIVERSOS PASAJES, COMUNA DE LA LIGUA", ID N° 2784-16-LP26.**
10. La ficha electrónica de la Licitación Pública ID N° 2784-16-LP26, publicada en el portal www.mercadopublico.cl
11. Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ilustre Municipalidad de La Ligua convoco a Licitación Pública del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DIVERSOS PASAJES, COMUNA DE LA LIGUA", ID N° 2784-16-LP26", aprobando las correspondientes Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos y demás antecedentes que regulan dicho procedimiento concursal, a través del portal **www.mercadopublico.cl**.

2. Que, antes de adjudicar, se deben efectuar modificaciones presupuestarias para la ejecución de los proyecto que se encuentran insertos en el proceso de Licitación Construcción de Pavimentación Diversos Pasajes, Comuna de La Ligua, ID Nº2784-16-LP26; con cargo a iniciativas al Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal: 1.- Construcción de Pavimentación Pasajes 8 Sur Interior, comuna de La Ligua; 2.-Construcción de Pavimentación Pasaje Nueva 2 Sur, comuna de La Ligua

3. Que, se deben presentar los documentos pertinentes, según lo establece la Ley, ante el Concejo Municipal, acto administrativo que es esencial para el proceso de contratación de una licitación pública, motivo por el cual es indispensable modificar la fecha de adjudicación del proceso.

4. Que, el punto 11.2 de las bases administrativas contempla la posibilidad de modificar plazos; específicamente, su párrafo séptimo, donde se establece que *"La Municipalidad está facultada para postergar las fechas fijadas para la entrega de respuestas y/o aclaraciones y de cierre, apertura y adjudicación de la Licitación, comunicando las nuevas fechas a través del portal www.mercadopublico.cl."* Por lo tanto, no se vulnera el principio de estricta sujeción a las bases, al estar esta facultad contemplada.

5. Que, es importante señalar que la jurisprudencia de la Contraloría General de la República, reflejada en dictámenes como el N°61.059 del año 2011, N°20.306 del año 2012, N°19.557 del año 2013 y N°15.380 del año 2013, ha establecido que, a menos que exista una disposición legal que indique lo contrario, los plazos fijados por la ley para los trámites y decisiones de la Administración no son perentorios. Estos plazos tienen como objetivo asegurar un buen orden administrativo en el ejercicio de las funciones de los órganos públicos. Por lo tanto, el vencimiento de estos plazos no conlleva automáticamente la caducidad o invalidación del acto correspondiente, pudiendo la fecha de adjudicación ser modificada sin afectar la validez de las actuaciones relacionadas, siempre que se formalice debidamente.

6. Que, el hecho de establecer un nuevo plazo para la adjudicación no representa un vicio en el procedimiento licitatorio, dado que la adjudicación aún no se ha formalizado oficialmente en el portal www.mercadopublico.cl. Además, como este nuevo plazo se aplica a todos los oferentes, no se vulnera el principio de igualdad entre ellos. Por lo tanto, es completamente válido modificar el plazo de adjudicación antes de informar sobre el resultado en el portal mencionado.

Para mayor abundamiento, al establecer un nuevo plazo para la adjudicación no se está afectando el principio de igualdad de los oferentes, ya que la evaluación de las ofertas se llevará a cabo con base en la documentación presentada por cada oferente dentro de los plazos establecidos para dicho proceso.

7. Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas;

DECRETO:

1. **AUTORICESE y MODIFÍCASE** el cronograma de la Licitación Pública **ID 2784-16-LP26**, el cual se efectúa según lo estipulado en la Ley Nº19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios" y su Reglamento, (Ley de Compras Públicas), para la ejecución del proyecto "CONTRUCCIÓN RECINTO COMUNITARIO AV. CEMENTERIO, COMUNA DE LA LIGUA" Código BIP Nº40065510-0, según se establece en la ficha de bases de licitación del portal www.mercadopublico.cl en los siguientes términos.

   Plazo máximo de Adjudicación inicial en Ficha de Licitación: 27 de agosto 2026.

   Nuevo plazo máximo de Adjudicación: 30 de septiembre 2026.

2. **DISPÓNGASE** la publicación del presente Decreto Alcaldicio en el portal www.mercadopublico.cl, debiendo incorporarse como antecedente integrante del proceso licitatorio, para conocimiento de todos los interesados.

3. **PUBLÍQUESE** el presente decreto, una vez totalmente tramitado, en el portal www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

María Ignacia Ibacache Gallardo
SECRETARIA (O) MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE PATRICIO PALLARES

Patricio Pallares Valenzuela
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
1. Correlativo Secretaria Municipal
2. Secpla

FVL /MMJ/mmj

RECIBIDO
17:17
18 AGO 2026
SECRETARIA MUNICIPAL
A.M P.M.

RECIBIDO
18 AGO 2026
09:24
CONTROL
A.M. P.M.

RECIBIDO
11:15
18 AGO 2026
ALCALDIA
A.M. PM.

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR MUNICIPAL
LA LIGUA

EXAMINADO
18 AGO 2026
CONTRALORIA LALIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION

DECRETO ALCALDICIO: 847 /

LA LIGUA, 14 ABR 2026

MAT.: LICITACIÓN PÚBLICA
"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DIVERSOS PASAJES, COMUNA DE LA LIGUA"

VISTOS:

1° Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
2° La Resolución N°36/24 y N°8/2025 de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de exención en el trámite de toma de razón.
3° Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4° Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas".
5° Ley N°21.634 y D. N°661 del M.H. de Reglamento de compras públicas.
6° D.A. N°10.121 de fecha 31.12.25 que designa la subrogancia del Sr. Alcalde.
7° D.A. N°1135, de fecha 31.01.24, que designa la subrogancia en la Secretaría Municipal.

CONSIDERANDO:

1. Que, según lo establecido en la Ley 19.886, Ley Modernización de Ley de Compras 21.634 y D. 661 Reglamento art. 29 y 30, se ha efectuado consulta en Catálogo del Convenio Marco y se ha verificado y constatado que no existe disponibilidad del bien y/o servicio en su totalidad, siendo a través de la Licitación Pública donde se obtienen las mejores condiciones para la contratación y ejecución del Proyecto.

2. Que, la ilustre municipalidad de La Ligua, debe ejecutar el proyecto. **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DIVERSOS PASAJES, COMUNA DE LA LIGUA"**, el cual se efectuará según lo establece las Ley 19.886, Reglamento y sus modificaciones, a través del portal **www.mercadopublico.cl**.

3. Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas;

DECRETO:
1° **AUTORÍCESE y APRUÉBESE** el proceso de Licitación Pública para ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DIVERSOS PASAJES, COMUNA DE LA LIGUA"**

2° **DEJESE SIN EFECTO,** el Decreto Alcaldicio N°549 de fecha 02.03.26., para todos los efectos legales.

3° **AUTORÍCESE y APRUEBENSE** las Bases Administrativas Generales y antecedentes que formarán parte del proceso, las cuales se detallan a continuación

BASES ADMINISTRATIVAS
LICITACIÓN PÚBLICA
Aporte SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

EJECUCIÓN DE PROYECTO

"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DIVERSOS PASAJES, COMUNA DE LA LIGUA"

1.- GENERALIDADES

Las presentes bases administrativas norman la licitación que efectúa la I. Municipalidad de La Ligua en su calidad de Unidad Técnica (en adelante Municipalidad o U.T.), para contratar la ejecución del proyecto denominado **"Construcción de Pavimentación Diversos Pasajes, Comuna de La Ligua"**, financiado por la **Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE)** con cargo de dos iniciativas al Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, en calidad de Mandante.

- **"Construcción de Pavimentación Pasaje 8 Sur Interior, Comuna de La Ligua".**
- **"Construcción de Pavimentación Pasaje Nueva 2 Sur, Comuna de La Ligua".**

Los participantes, oferentes o proponentes, deberán cumplir estrictamente con las disposiciones contenidas en las bases administrativas y demás antecedentes informados en el proceso de la Licitación. Los participantes serán responsables por los datos proporcionados en sus ofertas, y asumirán los costos de preparación y otros que sean necesarios para la correcta presentación de las mismas.

En caso de haber cualquier discrepancia entre las bases administrativas y demás antecedentes de la licitación, será facultad de la Municipalidad resolverlas, en la forma que mejor beneficie al proyecto Licitado.

El solo hecho de la presentación de la oferta significa la aceptación por parte del proponente de las bases administrativas, aclaraciones y demás antecedentes de la licitación.

El oferente no tomará ventajas para su provecho de ningún error u omisión en las bases administrativas, y de otros antecedentes de la Licitación, para lo cual deberá estudiarlos en todos sus detalles y si hubiese errores u omisiones se tendrán que dar a conocer a la Municipalidad, durante el período de consultas y aclaraciones de la propuesta.

Cualquier duda que surja en la ejecución del proyecto a licitar, con posterioridad a la aceptación de la propuesta o durante su ejecución, deberá someterse al dictamen de la Municipalidad. El oferente deberá aceptar el dictamen sin pretender aumento de plazo o precio, ni indemnización, entendiéndose que la duda tiene su origen en la responsabilidad del proponente en el análisis de la propuesta.

Serán de cargo del oferente todos los gastos directos e indirectos asociados a la presentación de su oferta. De esta forma, la Municipalidad en ningún caso será responsable de dichos gastos.

2.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DIVERSOS PASAJES, COMUNA DE LA LIGUA"**, comprende la ejecución de dos líneas diversas; la primera de ellas comprende:

1. **"Construcción de Pavimentación Pasaje 8 Sur Interior, Comuna de La Ligua"**, la cual es una iniciativa que debe ejecutarse en el sector llamado El Peumo, ubicado al sur de la ciudad de La Ligua.

Y por otra parte se encuentra la ejecución de:

2. **"Construcción de Pavimentación Pasaje Nueva 2 Sur, Comuna de La Ligua"**, ubicado en el Sector denominado La Gruta, ubicado al oriente de la ciudad de La Ligua.

Ambos pasajes se encuentran sin pavimento, lo cual dificulta el transito tanto vehicular como peatonal de los vecinos residentes y de la comunidad en general.

Ambos proyectos contemplan la pavimentación de la calzadas y aceras en hormigón.

El Contratista adjudicatario tendrá la obligación de realizar un análisis exhaustivo de todos los antecedentes técnicos del proyecto, incluyendo especificaciones, planos y normativa aplicable. Este estudio deberá garantizar una ejecución óptima de las obras, con apego a los más altos estándares de calidad y eficiencia. La finalidad es asegurar el cumplimiento de los objetivos propuestos en la licitación, promoviendo un espacio urbano moderno, accesible, seguro y funcional que impacte positivamente en la calidad de vida de los habitantes.

3.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

3.1.- GENERALES.

La ejecución de las obras del proyecto denominado **"Construcción de Pavimentación Diversos Pasajes Comuna de La Ligua,** correspondiente a:
1.**"Construcción de Pavimentación Pasaje 8 Sur Interior, Comuna de La Ligua".**
2. **"Construcción de Pavimentación Pasaje Nueva 2 Sur, Comuna de La Ligua".**
Se contratarán a través de un contrato a **suma alzada, por cada proyecto**, sin reajustes ni intereses de ninguna especie y el precio del contrato comprende el total de la obra cuya ejecución se encomienda, asumiendo el contratista todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos en su ejecución, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia se incluye, además, el valor de los aportes y derechos a los servicios respectivos, según corresponda, permisos, tributos, fletes, remuneraciones, imposiciones, costos de las garantías y en general, el precio del contrato comprende todo gasto que irrogue o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto, sin que proceda en consecuencia, pagar mayores obras ejecutadas, ampliar plazos, ni otorgar indemnización por concepto o motivo alguno.

Se excluirá expresamente de la aplicación del contrato lo dispuesto en el artículo 2.003 del Código Civil, regla segunda. *"Los contratos para construcción de edificios, celebrados con un empresario, que se encarga de toda la obra por un precio único prefijado, se sujetan además a las reglas siguientes: Si circunstancias desconocidas, como un vicio oculto del suelo, ocasionaren costos que no pudieron preverse, deberá el empresario hacerse autorizar para ellos por el dueño; y si éste rehúsa, podrá ocurrir al juez para que decida si ha debido o no preverse el recargo de obra, y fije el aumento de precio que por esta razón corresponda".*

Asimismo, se deberá tener presente que el precio de las obras no incluirá ningún tipo de aporte reembolsable o de garantías que deba efectuarse a las empresas de servicios, en consecuencia, dichos aportes serán de cargo y propiedad del contratista.

Las obras serán contratadas al contratista cuya oferta individual resulte la más conveniente a los intereses del Municipio, según las pautas de evaluación establecidas en las presentes bases administrativas.

Para los efectos anteriores, se entiende por suma alzada, la oferta a precio fijo sin reajustes ni intereses de ningún tipo, y en la que las cantidades de obra son determinadas en base al estudio de los antecedentes técnicos y características del terreno por parte del proponente y los valores unitarios son inamovibles, sin que proceda, en consecuencia, pagar mayores obras ejecutadas, ampliar plazos, ni otorgar indemnización por concepto o motivo alguno.

Propuesta, haber confeccionado personalmente el Presupuesto de este Proyecto, renunciando por lo tanto a reclamar indemnización por desconocimiento de los estudios. Dejo Constancia, además que he verificado todos los antecedentes para fijar el valor de la propuesta.

_____
Firma del Oferente /Representante Legal

La Ligua; abril 2026.

LICITACIÓN PÚBLICA

"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DIVERSOS PASAJES, COMUNA DE LA LIGUA":
2. "Construcción de Pavimentación Pasaje Nueva 2 Sur, Comuna de La Ligua",

ANEXO N°9- 2

OFERTA ECONÓMICA

OFERENTE	
RUT OFERENTE	

El Oferente identificado, se compromete a ejecutar la totalidad de los requerimientos comprendidos en la Ejecución de las obras denominada **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DIVERSOS PASAJES, COMUNA DE LA LIGUA": "Construcción de Pavimentación Pasaje Nueva 2 Sur, Comuna de La Ligua"**, en completa conformidad a lo estipulado en las Bases Administrativas, aclaraciones y demás antecedentes que conforman los antecedentes de Licitación de la Propuesta, por el siguiente **valor total por cada proyecto** a suma alzada en pesos chilenos:

$_____ _____
(Moneda nacional en números) (Moneda nacional en palabras)

El Plazo único y total ofertado para la ejecución del proyecto es de _____días corridos.

Además, Declaro haber estudiado la Propuesta en todos sus detalles y consecuencias, las Bases Administrativas y demás antecedentes que conforman determinan y rigen esta Propuesta, haber confeccionado personalmente el Presupuesto de este Proyecto, renunciando por lo tanto a reclamar indemnización por desconocimiento de los estudios.

Dejo Constancia, además que he verificado todos los antecedentes para fijar el valor de la propuesta.

_____

Firma del Oferente /Representante Legal

La Ligua; abril 2026.

4º **PUBLÍQUESE** en el portal www.mercadopublico.cl , una vez tramitado en su totalidad el presente decreto alcaldicio.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

María Ignacia Ibacache Gallardo
SECRETARIA (O) MUNIICIPAL

Patricio Pallares Valenzuela
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
- Correlativo Secretaria Municipal
- Secpla
- FVL/MPMA/ MMI/mmj

EXAMINADO
13 ABR 2026
CONTRALORIA

MUNICIPALIDAD
CONTRALOR MUNICIPAL
LA LIGUA